



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.

Calle 12C N° 7 - 36 Piso 18 Edificio Nemqueteba.

Jlato03@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022). Al Despacho del señor Juez, informando que dentro del proceso ordinario laboral de primera instancia 2021-00527 parte demandante presenta solicitud de corrección del auto admisorio de la demanda, por lo cual se hace necesario corregir dicha providencia, previo a continuar con el trámite del mismo. Sírvase Proveer,

MAGDALENA DUQUE GÓMEZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que en el auto admisorio de la presente demanda proferido el 22 de marzo de 2022, y notificado en estado No. 037 de 23 de marzo de 2022, pese a haberse admitido la demanda ordinaria laboral de primera instancia presentada por **CAMILO ANTONIO GONZALEZ RAMOS** contra **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES Y COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS**, por error involuntario se corrió traslado, además de a las dos demandadas, a la Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías PORVENIR S.A, quien no hace parte del proceso.

En virtud de lo anterior, se aclara que PORVENIR S.A no tiene la calidad de demandada en el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez

RODRIGO ÁVALOS OSPINA

Firma escaneada según artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia que antecede se notificó a las partes
por anotación en **ESTADO No. 059** publicado hoy
16/05/2022

La secretaria, MDG